

## ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2021 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL 2021.

### GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de México;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Gaceta del Gobierno:	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México;
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y
TEEM / Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de México.

### ANTECEDENTES

- I. El 04 de mayo de 2020, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 152, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Electoral.
- II. El 05 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, declaró formalmente iniciado el Proceso Electoral 2021 para las elecciones ordinarias locales.

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Local y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al TEEM para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción X, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la "Gaceta del Gobierno".
5. Que el artículo 235 del Código Electoral, señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y

declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

6. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383, 390, fracciones X y XVIII y 392 del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

### ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2021.

**PRIMERO.** A partir del inicio del proceso electoral en enero de 2021 y hasta que concluya dicho proceso en la misma anualidad, para efectos de la interposición sustanciación y resolución de los medios de impugnación vinculados con dicho proceso electoral, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 413 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, todos los días y horas son hábiles.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación no vinculados con el proceso ordinario electoral 2021, son hábiles de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, en este sentido, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para 2021, los siguientes:

01 de enero de 2021	Suspensión de labores.
01 de febrero de 2021	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
02 de marzo de 2021	En conmemoración del aniversario de la Erección del Estado de México.
15 de marzo de 2021	En conmemoración del 21 de marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
01 y 02 de abril de 2021	Suspensión de labores.
30 de abril de 2021	En conmemoración del día de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México.
12 de julio de 2021	Suspensión de labores.
19 al 30 de julio de 2021	Primer periodo vacacional.
15 y 16 de septiembre de 2021	Conmemoración de la Independencia de México.

01 y 02 de noviembre de 2021	Suspensión de labores.
15 de noviembre de 2021	En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana.
23 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022	Segundo periodo vacacional.

**TERCERO.** El disfrute de ambos periodos vacacionales será acordado con la o el superior jerárquico, de manera escalonada, en atención al proceso electoral 2021 y aquellos asuntos de urgente resolución.

La o el superior jerárquico hará del conocimiento de la Dirección de Administración la programación escalonada que realice para los trámites y registros correspondientes.

**CUARTO.** Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2021, los señalados en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.** Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"; así como en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos se haga de conocimiento el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México.

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de enero de dos mil veintiuno.

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

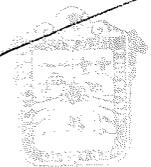
**JORGE E. MUCINO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**

**LETICIA/VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**

**MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR**  
**MAGISTRADA**

**VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES**  
**MAGISTRADO**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO